

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.487 · 1961

LEY 6487

Boletín Oficial, 26 de julio de 1961 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6487

LEY 6487

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 7281.

Acordando un bonificación especial mensual al personal de los establecimientos sanitarios oficiales.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 7281) Autorízase al Poder Ejecutivo a liquidar al personal que presta servicios en establecimientos sanitarios e institutos de menores oficiales, una bonificación mensual especial cuya suma será equivalente a la que rige a la asignación fijada para las horas extras en la Administración Pública Provincial y por el total de horas mensuales que sobrepasen las establecidas por el horario administrativo.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar en la partida respectiva, la suma necesaria para satisfacer el pago autorizado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Impútase a Rentas Generales el gasto autorizado por la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley en el término de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6487. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).